



Junta de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN) PARA EL USO DE 1.132 m² DE HUERTOS MUNICIPALES, POR PARTE DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “SIERRA DE SEGURA” DE BEAS DE SEGURA (JAÉN).

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Alejandro Cardenete Flores, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto del Presidente 4/2022, de 5 de abril, en nombre y representación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Y de otra parte el/la Excmo/a. Sr José Alberto Rodríguez Cano. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), actuando en nombre de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de Beas de Segura de fecha 15 de junio de 2019 .

Ambas partes se reconocen, en la representación que respectivamente ostentan la capacidad suficiente para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39.1, que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan a su alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo, la participación activa en la vida social, cultural y económica, y la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

SEGUNDO.- Que la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece en su artículo 3 que la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público de Andalucía, así como la planificación del mismo, corresponde a la Consejería competente en materia de educación, del mismo modo en su artículo 68.4, dispone que la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

TERCERO.- Que el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la formación profesional en el sistema educativo tiene por finalidad

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	19/06/2022 21:16:39	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2eDJ38G56KGXDFCZUYZDRLLA4BC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Junta de Andalucía

preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal, al ejercicio de una ciudadanía democrática y al aprendizaje permanente.

CUARTO.- De acuerdo con el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de las enseñanzas reguladas en el mismo, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno, sin perjuicio alguno a la movilidad del alumnado.

QUINTO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 57.1 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la forma y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

SEXTO.- Que la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establecen el marco jurídico regulador de la cesión de bienes de las Entidades Locales a favor de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO.- Que el presente Convenio Marco de Colaboración se adapta a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la referida Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y en relación al desarrollo de lo previsto en la Estipulación segunda, apartado 1. b), se incorporarán, en su caso, al expediente los preceptivos informes exigidos por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por el artículo 2 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Beas de Segura, consciente de las necesidades de cualificación profesional en el sector agropecuario y de las dificultades de implantación y desarrollo que tienen las enseñanzas de formación profesional que afectan al citado sector, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación inicial del alumnado del Ciclo Formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria, facilitando que se lleve a cabo una formación actualizada y directamente relacionada con la actividad propia del sector, de tal manera que se pueda alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral empresarial.

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	19/06/2022 21:16:39	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2eDJ38G56KGXDFCZUYZDRLLA4BC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Junta de Andalucía

NOVENO- Que la Formación Profesional está directamente influida por los cambios actuales en los medios técnicos y los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular aquellos relacionados con la especialización, polivalencia y multidisciplinariedad en el mundo del trabajo. Por ello la adecuada implantación de enseñanzas de Formación Profesional requiere la colaboración de diversos agentes de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con los sectores productivos del entorno.

DÉCIMO- Vista la necesidad de promover el desarrollo educativo, social y económico del municipio de Beas de Segura a través de la formación de los/las jóvenes de la localidad, se valora la necesidad del uso temporal de 1132 m² de huertos municipales, con destino al desarrollo del Ciclo Formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria, impartido por el centro docente IES "sierra de Segura de Beas de Segura.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en el compromiso para llevar a cabo una cesión de uso temporal gratuita por un periodo máximo de 4 años, por parte del Ayuntamiento de Beas de Segura a favor de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, de 1132 m² de huertos municipales situados en el municipio de Beas de Segura, para el desarrollo del Ciclo Formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria impartido por el centro docente IES "sierra de Segura de Beas de Segura, que habrá de ser aceptada por Orden del titular de la Consejería de Educación y Deporte.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Deporte.

- 1-. La tramitación del correspondiente expediente patrimonial de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y destinar el inmueble a la finalidad para la que se cede el mismo, debiendo mantenerse su destino durante el plazo previsto.
- 2-. La Consejería de Educación y Deporte dispondrá los recursos humanos, materiales y los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del Ciclo Formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria impartido por el centro docente IES "sierra de Segura" de Beas de Segura.
- 3-. La Consejería de Educación y Deporte garantizará, a través del centro docente en el que se imparten las enseñanzas, el correcto uso de los recursos e instalaciones del Ayuntamiento de Beas de Segura, por parte del alumnado y del profesorado.
- 4-. El centro docente deberá garantizar el acompañamiento del alumnado por parte de profesorado responsable durante todo el tiempo que permanezcan en los espacios del Ayuntamiento de Beas de Segura.

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	19/06/2022 21:16:39	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2eDJ38G56KGXDFCZUYZDRLLA4BC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de Beas de Segura.

Al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la puesta a disposición de la Junta de Andalucía, mediante la tramitación del correspondiente expediente de cesión de uso temporal gratuita, de 1132 m² de huertos municipales situados en el municipio de Beas de Segura, para el desarrollo del Ciclo Formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria impartido por el centro docente IES "Sierra de Segura" de Beas de Segura con el régimen de horario y calendario que acuerde con el entro docente donde el alumnado esté matriculado.

CUARTA.- Descripción del inmueble o espacios cedidos para uso temporal .

Huertos Municipales con una extensión de 1.132 m²: parcela con referencia catastral 8942001WH0384S0001IG.

CUARTA.- Seguros del alumnado y profesorado.

Cualquier accidente que pudiera producirse, en las instalaciones del Ayuntamiento de Beas de Segura, y afectase al alumnado, será contemplada a tenor del Seguro Escolar.

De otra parte, se encuentran cubiertos los riesgos de accidente del profesorado perteneciente a la Consejería competente en materia de educación del mismo modo que si estuviesen impartiendo clases en un centro docente de titularidad pública, previa tramitación del procedimiento oportuno para el eventual reconocimiento de indemnización, siempre y cuando queden acreditados los requisitos a los que el Ordenamiento jurídico vincula el referido reconocimiento de un daño indemnizable del que deba responder la Administración.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al semestre, o cuando lo solicite alguna de las partes. Todo ello, para velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio. Dicha Comisión, que tendrá carácter paritario, y estará formada:

A)-. Por parte de la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Educación y Deporte por dos personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial.

B)-. Por parte del Ayuntamiento de Beas de Segura, por dos personas designadas por la propia Entidad.

Corresponde la presidencia de la Comisión de Seguimiento a un representante de la Delegación Territorial y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad de la presidencia. El secretario o secretaria será designado por la persona que ejerza la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	19/06/2022 21:16:39	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2eDJ38G56KGXDFCZUYZDRLLA4BC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio de Colaboración.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio de Colaboración.
- d) Estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.
- e) Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración, con carácter previo a la intervención de la jurisdicción competente.

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha; garantizando la finalización de las actividades programadas y, en todo caso, la escolarización del alumnado.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Beas de Segura, se establece para el curso académico 2022/2023 y tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2022 y finalizará el 31 de agosto de 2023, pudiéndose prorrogar por un máximo de 4 cursos académicos, salvo denuncia por alguna de las partes, comunicada por escrito con una antelación de un curso escolar y respetando en todo caso el proceso de formación del alumnado matriculado.

SÉPTIMA.- Causas y efectos de extinción.

El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento del objeto o de cualquiera de sus estipulaciones, Imputable a alguna de las partes del mismo.
- d) La terminación de la duración de la cesión temporal del inmueble.
- e) Por cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto establecido en el apartado c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	19/06/2022 21:16:39	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2eDJ38G56KGXDFCZUYZDRLLA4BC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del Convenio se estará a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA.- Régimen de modificación del convenio.

De acuerdo con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus estipulaciones, además de, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la Clausula Quinta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir y que no haya podido ser dirigida por la comisión anterior, se resolverá por la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad, en el lugar y fecha del encabezamiento, firman los ejemplares correspondientes,

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

EL ALCALDE DE BEAS DE SEGURA.

Fdo: D. Manuel Alejandro Cardenete Flores.

Fdo: D. José Alberto Rodríguez Cano.

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES - Consejero de Educación y Deporte	19/06/2022 21:16:39	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2eDJ38G56KGXDFCZUYZDRLLA4BC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	